

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 32

DÍA 7 DE AGOSTO DE 2013

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las nueve horas y treinta minutos del día siete de agosto de dos mil trece, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Patricio Capellán Hervías, el Señor Concejal Don Jesus Rioja Cantabrana, el Señor Concejal Don José Ignacio Asenjo Cámara, el Señor Concejal Don José Ángel Cámara Espiga, la Señora Concejal Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General Doña Mª Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifica su ausencia la Señora Concejal Doña María Ángeles García Blasco.



1.- <u>LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA</u> SESIÓN DE 31 DE JULIO DE 2013.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde, y entrando en el orden del día, como todos los asistentes tenían ya conocimiento del acta de la sesión de 31 de julio de 2013, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- SOLICITUD DE CARLOS CUBERO ELIAS DE RECONOCIMIENTO DE TIEMPO LIBRE POR LA REALIZACION DE CURSO DE FORMACION ORTOGRAFÍA ON LINE

Vista la instancia presentada por D. Carlos Cubero Elías, Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Haro, R.E. nº 5.995/2013 de fecha 24/07/2013, solicitando el 50% de las horas del curso realizado fuera de la jornada laboral (10,00 horas), e impartido por la Federación Riojana de Municipios, adjuntando a la misma copia del título acreditativo de la realización del mismo.

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Haro.

Visto que presenta copia del siguiente curso:

- "Ortografía on line" .. 20,00 h.

Considerando lo dispuesto en el art. 19 del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo económico administrativas de la función pública municipal en el Ayuntamiento de Haro, se pueden realizar cursos de formación fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:



6.- La Policía Local y la Brigada de Obras, una vez que se este en posesión del título que acredite la realización del

curso, y dadas las peculiaridades intrínsecas a sus puestos de trabajo, podrán acumular las horas hasta completar una jornada de trabajo, disfrutando de las jornadas que correspondan de manera continuada (salvo necesidades del servicio en el caso concreto de la Policía Local), sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice.

Visto que en realidad el curso pertenece al Plan de Formación de la Policía Local en La Rioja de Presidencia y Justicia del Gobierno de La Rioja

Resultando de lo anteriormente expuesto:

- 1.- Que D. Carlos Cubero Elías ha realizado un curso de formación, con una duración total de 20 horas.
- 2.- Que ha presentado copia del título que acredita su realización.
- 3.- Que el 50% de las 20 horas son 10,00 horas, que se distribuyen conforme al siguiente detalle:
- 3.1.- "Ortografía on line" .. 10,00 h.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Reconocer a D. Carlos Cubero Elías, Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Haro, 10,00 horas de tiempo que podrá disfrutar conforme a los criterios fijados en el Acuerdo regulador.
- 2).- El disfrute del tiempo anteriormente reconocido deberá ser previamente autorizado por la Junta de Gobierno Local.
- 3).- Dar traslado al Subinspector Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Haro y al interesado, a los efectos oportunos.



2.2.- SOLICITUD DE BEATRIZ LOPEZ RIPOLL DE RECONOCIMIENTO DE TIEMPO LIBRE POR LA REALIZACIÓN DE CURSO DE FORMACION ORTOGRAFIA ON LINE

Vista la instancia presentada por Dª Beatriz López Ripoll, Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Haro, R.E. nº 5.993/2013 de fecha 24/07/2013, solicitando el 50% de las horas del curso realizado fuera de la jornada laboral (10,00 horas), e impartido por la Federación Riojana de Municipios, adjuntando a la misma copia del título acreditativo de la realización del mismo.

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Haro.

Visto que presenta copia del siguiente curso:

- "Ortografía on line" .. 20,00 h.

Considerando lo dispuesto en el art. 19 del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo económico administrativas de la función pública municipal en el Ayuntamiento de Haro, se pueden realizar cursos de formación fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

6.- La Policía Local y la Brigada de Obras, una vez que se este en posesión del título que acredite la realización del

curso, y dadas las peculiaridades intrínsecas a sus puestos de trabajo, podrán acumular las horas hasta completar una jornada de trabajo, disfrutando de las jornadas que correspondan de manera continuada (salvo necesidades del servicio en el caso concreto de la Policía Local), sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice.

Visto que en realidad el curso pertenece al Plan de Formación de la Policía Local en La Rioja de Presidencia y Justicia del Gobierno de La Rioja

Resultando de lo anteriormente expuesto:



- 1.- Que Dª Beatriz López Ripoll ha realizado un curso de formación, con una duración total de 20 horas.
- 2.- Que ha presentado copia del título que acredita su realización.
- 3.- Que el 50% de las 20 horas son 10,00 horas, que se distribuyen conforme al siguiente detalle:
- 3.1.- "Ortografía on line" .. 10,00 h.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Reconocer a Dª Beatriz López Ripoll, Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Haro, 10,00 horas de tiempo que podrá disfrutar conforme a los criterios fijados en el Acuerdo regulador.
- 2).- El disfrute del tiempo anteriormente reconocido deberá ser previamente autorizado por la Junta de Gobierno Local.
- 3).- Dar traslado al Subinspector Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Haro y a la interesada, a los efectos oportunos.

2.3.- SOLICITUD DE GONZALO PALACIOS DE RECONOCIMIENTO DE TIEMPO LIBRE POR LA REALIZACION DE CURSO DE FORMACION ORTOGRAFIA ON LINE

Vista la instancia presentada por D. Gonzalo Palacios Ocón, Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Haro, R.E. nº 5.994/2013 de fecha 24/07/2013, solicitando el 50% de las horas del curso realizado fuera de la jornada laboral (10,00 horas), e impartido por la Federación Riojana de Municipios, adjuntando a la misma copia del título acreditativo de la realización del mismo.



Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Haro.

Visto que presenta copia del siguiente curso:

- "Ortografía on line" .. 20,00 h.

Considerando lo dispuesto en el art. 19 del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo económico administrativas de la función pública municipal en el Ayuntamiento de Haro, se pueden realizar cursos de formación fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

6.- La Policía Local y la Brigada de Obras, una vez que se este en posesión del título que acredite la realización del

curso, y dadas las peculiaridades intrínsecas a sus puestos de trabajo, podrán acumular las horas hasta completar una jornada de trabajo, disfrutando de las jornadas que correspondan de manera continuada (salvo necesidades del servicio en el caso concreto de la Policía Local), sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice.

Visto que en realidad el curso pertenece al Plan de Formación de la Policía Local en La Rioja de Presidencia y Justicia del Gobierno de La Rioja

Resultando de lo anteriormente expuesto:

- 1.- Que D. Gonzalo Palacios Ocón ha realizado un curso de formación, con una duración total de 20 horas.
- 2.- Que ha presentado copia del título que acredita su realización.
- 3.- Que el 50% de las 20 horas son 10,00 horas, que se distribuyen conforme al siguiente detalle:
- 3.1.- "Ortografía on line" .. 10,00 h.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Reconocer a D. Gonzalo Palacios Ocón, Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Haro, 10,00 horas de tiempo que podrá disfrutar conforme a los criterios fijados en el Acuerdo regulador.
- 2).- El disfrute del tiempo anteriormente reconocido deberá ser previamente autorizado por la Junta de Gobierno Local.
- 3).- Dar traslado al Subinspector Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Haro y al interesado, a los efectos oportunos.

2.4.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. MICHAEL CARLOS MEDINA SINJAL CONTRA ACUERDO 2.3 DE JGL DE FECHA 10 DE JULIO DE 2013

Visto el escrito presentado por D. Michael Carlos Medina Sinjal R.E. n° 5.936/2013 de fecha 23/07/2013, por el que "(...) EXPONE:

Visto que en la Junta de Gobierno Local (sesión 28) del día 10 de julio de 2013, se me deniega el reconocimiento de 7.50 horas por la realización del curso CONTROL DE VEHÍCULOS. Argumentan que se me deniega la asistencia al curso de formación visto en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 22/05/2013.

 (\ldots)

SOLICITO:

Se me autorice la asistencia al curso de Control de vehículos y que se reconozca como formación, ya que se realizó el curso fuera del horario laboral, y el 50% de las horas del curso en tiempo libre, en este caso 7.5 h.(...)".

Vistos los siguientes antecedentes:

Primero. En fecha 15/05/2013, R.E. n° 3.790, D. Michael Carlos Medina presentó escrito solicitando autorización para



acudir fuera del horario laboral a varios cursos organizados por la Federación Riojana de Municipios, entre los que se encontraba el curso Control de vehículos a realizar desde el 27 al 30 de mayo de 2013.

Segundo. En fecha 17/05/2013, R.E. n° 3.875, D. Michael Carlos Medina presentó escrito solicitando autorización para acudir en horario laboral a varios cursos organizados por la Federación Riojana de Municipios, entre los que se encontraba el curso Control de vehículos a realizar desde el 27 al 30 de mayo de 2013.

Tercero. En fecha 22/05/2013, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Haro, visto el informe desfavorable del Subinspector jefe de la Policía Local de fecha 17 de mayo de 2013, acuerda denegar a D. Michael Carlos Medina la asistencia el curso de formación Control de vehículos a realizar desde el 27 al 30 de mayo de 2013.

Cuarto. En fecha 24/05/2013, R.E. n° 4.073, D. Michael Carlos Medina solicita permiso por fallecimiento de familiar de 2° grado de parentesco de 4 días hábiles (24/05/2013, 27/05/2013, 28/05/2013 y 29/05/201), siéndole concedido mediante Decreto de alcaldía de fecha 30/05/2013.

Quinto. En fecha 17/06/2013, R.E. nº 4.953, D. Michael Carlos Medina presenta escrito solicitando autorización para acudir fuera del horario laboral a varios cursos organizados por la Federación Riojana de Municipios, entre los que se encontraba el curso Control de vehículos a realizar desde el 27 al 30 de mayo de 2013.

Sexto. En fecha 01/07/2013, R.E. n° 5.329, D. Michael Carlos Medina presentó escrito solicitando el 50% de las horas (7.5 horas) del curso Control de vehículos organizado por la Federación Riojana de Municipios, adjuntando certificado acreditativo de su realización.

Séptimo. En fecha 10/07/2013, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Haro, visto el acuerdo denegatorio que adoptó en la sesión celebrada en fecha 22/05/2013 antes referida, acuerda denegar a D. Michael Carlos Medina el reconocimiento de 7.5 horas por la realización del curso Control de vehículos.

Considerando los siguientes fundamentos jurídicos:



Primero. En el párrafo tercero manifiesta que "(...) se me deniega la autorización en general a la asistencia del curso, sin tener en cuenta los días del curso que coinciden con mi tiempo libre y fuera del horario laboral (siendo el 50% del total de las horas del curso) (...)".

Considerando la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de 27/09/2010 "(...) El apartado g) del art. 14 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público recoge el derecho de los funcionarios a la formación continua y a la actualización permanente de sus conocimientos y capacidades profesionales. Dicho derecho no es un derecho subjetivo en el sentido de que la solicitud de asistir a un curso genere en la Administración la obligación paralela de otorgarlo, ni es desde luego, un derecho absoluto, sino que su ejercicio necesita del cumplimiento de unos requisitos formales y de una valoración por parte de la Administración llamado a concederlo de las circunstancias concurrentes (...) Por otro lado, la eficacia de la actividad administrativa y la exigencia constitucional de servir al interés público explican e ilustran de manera muy clara que ese derecho del funcionario y esa obligación de Administración deben de hacerse compatibles con la prestación del servicio (...)".

Considerando la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 13/04/2000 "(...) la asistencia a cursos de formación por parte de los funcionarios no constituye un derecho absoluto e incondicionado, sino que está subordinado necesidades del servicio. De esta suerte, como la organización de dicho servicio corresponde a la Administración, nunca serían admisibles las consideraciones de los funcionarios definiendo cómo y cuáles deban ser tales necesidades del servicio (al presente supuesto de la Policía Local), cometido que escapa atribuciones del recurrente y, por supuesto, de este órgano puede suplantar función que no la que estrictamente a la Corporación local demandada de organizar los servicios de su Policía Local (...)".

Considerado lo dispuesto en el art. 14 del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo económico-administrativas de la Función Pública municipal en el Ayuntamiento de Haro (La Rioja) para los años 2004 y 2005 -actualmente en vigor y publicado en el B.O.R núm. 103 de fecha 17/08/2004-, relativo a la asistencia a cursos de formación (asistencia al curso que será acordada por la Corporación), establece que la Corporación facilitará a su



personal funcionario la concurrencia a cursos de formación profesional, directamente relacionados con la Administración Pública Local, con arreglo a los siguientes principios:

- En los casos que la persona sea designada por la Corporación para asistir a un curso de formación, los gastos que se originen por la asistencia al mismo, matrícula, dietas de estancia y desplazamiento, le serán abonados

Considerado lo dispuesto en el art. 19 del Acuerdo regulador, en la redacción dada por el Pleno en la sesión celebrada el día 18/09/2012 y publicado en el B.O.R. núm. 122 de 8/10/2012, conforme al cual, se pueden realizar cursos de formación fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1.- Los cursos deberán ser organizados/impartidos por centros oficiales que hayan sido homologados por el I.N.A.P., E.R.A.P., etc., remitiéndose en su caso a lo dispuesto por la normativa reguladora de la formación en el ámbito de la Función Pública.
- 2.- Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.
- 3.- Los cursos deberán ser previamente solicitados por los interesados y previamente autorizados por la Junta de Gobierno Local.
- 4.- Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gasto (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.), siendo cursos total y absolutamente independientes de los regulados en el art. 14 del Acuerdo.

Resultando de lo anteriormente expuesto:

- 1. Que la solicitud cursada por D. Michael Carlos Medina Sinjal para asistir al curso de formación Control de vehículos no genera en la Administración la obligación paralela de otorgarla.
- 2. Que la normativa no establece un derecho incondicionado e ilimitado de los funcionarios a la realización de cursos, aun relacionados con su función.
 - 3. Que la Corporación debe acordar previamente si autoriza o



no la asistencia al curso, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en tanto que órgano competente.

- 4. Que el Acuerdo regulador del Ayuntamiento de Haro, recoge dos tipos de cursos de formación:
- 4.1. Los recogidos en el art. 14, que son aquellos que dan derecho a los gastos que se originen por la asistencia al mismo (matrícula, dietas de estancia y desplazamiento).
- 4.2. Los recogidos en el art. 19, que son aquellos que dan derecho al cómputo de hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo.
- 5. Que los cursos regulados en el art. 19 del Acuerdo regulador son cursos total y absolutamente independientes de los regulados en el art. 14 del Acuerdo regulador.
- 6. Que un mismo curso no se puede autorizar parte en base al art. 14 del Acuerdo regulador, y otra parte en base al art. 19 del Acuerdo regulador, puesto que son cursos total y absolutamente independientes entre sí.

Segundo. En el párrafo cuarto manifiesta que "(...) Posteriormente, y en conocimiento del Jefe de la Policía Local de Haro, los días 27 y 28 de mayo de 2013, no acudo a mi puesto de trabajo por el fallecimiento de un familiar en 2° grado, pudiendo asistir en estos días en mi tiempo libre y fuera del horario laboral, así como los días 29 y 30 de mayo de 2013 correspondientes a mis días de descanso por calendario laboral (...)".

Considerando lo dispuesto en el art. 48.a de la Ley 7/2007 de 12 de abril, los funcionarios públicos tienen permiso de cuatro días hábiles por fallecimiento de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuando sea en distinta localidad.

Considerando la Sentencia Tribunal Supremo de 18/02/1998, "(...) En suma, el significado y la finalidad del instituto jurídico-laboral del permiso por desgracia familiar es precisamente armonizar o hacer compatibles las obligaciones de trabajo con los deberes sociales y familiares de asistencia y compañía que surgen en los casos de fallecimiento o enfermedad grave de parientes o afines muy próximos, evitando que el cumplimiento de las primeras pueda anular o impedir por completo



el cumplimiento de los segundos (...)".

Considerando la Sentencia Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 23/05/2005 "(...) La razón de ser de las licencias retribuidas por motivos familiares no es otra que poder acompañar al familiar de que se trate en casos de dicha o alegría - nacimiento de un hijo- o infortunio -fallecimiento, accidente o enfermedad graves y hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad- (...)".

Resultando de lo anteriormente expuesto:

- 1. Que el permiso no puede desconectarse de su finalidad específica cual es subvenir a las necesidades y/o responsabilidades que crea un hecho de esta naturaleza, relacionados con las circunstancias que atraviesa la familia del funcionario.
- 2. Que se trata de un permiso causal y que se concede para una concreta finalidad, legalmente determinada y por un tiempo fijo necesario para atenderla.

Tercero. En los párrafos quintos y sexto manifiesta que "(...) Como mi asistencia al curso se produjo fuera de mi horario laboral, el día 17 de junio de 2013 dí entrada en el Ayuntamiento de Haro una solicitud para la autorización por parte de la Junta de Gobierno Local para acudir al curso de Control de Vehículos y que se reconozca como formación, fuera del horario laboral.

Dicha solicitud no ha tenido contestación alguna por parte del Ayuntamiento de Haro (\dots) ".

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Haro en fecha 22/05/2013 por el que se denegaba las dos solicitudes cursadas por D. Michael Carlos Medina para acudir al curso de formación Control de vehículos a realizar desde el 27 al 30 de mayo de 2013.

Considerado lo dispuesto en el art. 19 del Acuerdo regulador ya citado.

Resultando de lo anteriormente expuesto:

1. Que D. Michael Carlos Medina ya había solicitado en fecha



15/05/2013 y 17/05/2013 autorización para acudir al curso de formación Control de vehículos a realizar desde el 27 al 30 de mayo de 2013.

- 2. Que a D. Michael Carlos Medina ya se le denegó la asistencia al curso de formación Control de vehículos a realizar desde el 27 al 30 de mayo de 2013.
- 3. Que D. Michael Carlos Medina ha acudido al curso Control de vehículos por su cuenta, y no al amparo del Acuerdo regulador.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de Junio de 2.011, publicado en el BOR de 15 de Julio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Michael Carlos Medina Sinjal contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 10 de julio de 2013 por el que se deniega el reconocimiento de 7.50 horas por la realización del curso Control de vehículos.
- 2).- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.
- 3).- Dar traslado del presente acuerdo al Subinspector Jefe de la Policía local del Ayuntamiento de Haro para su conocimiento.

3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN

3.1.- ANULACIÓN DE LIQUIDACIÓN: 2013/PV/101



Visto Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda anular la liquidación 2013/PV/101 presentada por Negociado de Plusvalías por los motivos que se expresan a continuación:

"notificar por separado"

3.2.- ANULACIÓN DE LIQUIDACIÓN: 2013/PV/102

Visto Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda anular la liquidación 2013/PV/102 presentada por Negociado de Plusvalías por los motivos que se expresan a continuación:

"notificar por separado"

3.3.- ANULACIÓN DE LIQUIDACIÓN: 2013/PV/103

Visto Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes,



acuerda anular la liquidación 2013/PV/103 presentada por Negociado de Plusvalías por los motivos que se expresan a continuación:

"notificar por separado"

3.4.- EXPEDIENTE DE PLUSVALÍA

Visto Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda aprobar en los términos en que fueron presentados por la Intervención Municipal los expedientes de Plusvalía, que se detallan a continuación, con sus respectivas liquidaciones:

PERÍODO: 2.013

Núme	F.Trasm.	Descripción	Importe
ro			
341	25/04/1998	2° DCHA	0,00
342	22/02/2013	1/3 DE PISO 2°A	12,28
343	22/02/2013	1/3 DE PISO 2°A	99 , 55
344	06/07/2012	GARAJE N° 13	11,73
345	06/07/2012	2°B Y TRASTERO 10	95 , 22
346	28/02/2013	GARAJE 46 EN SEMISOTANO	47,34
347	28/12/2012	NUDA PROPIEDAD DE TXOCO N° 58	506 , 27
		EN PB	
348	29/05/2013	MINIAPARTAMENTO N° 20 DCHA	104,24
349	15/05/2013	SOLAR CON UNIFAMILIAR	0,00
350	15/05/2013	SOLAR	0,00
351	07/10/2012	3° DCHA	118,73
352	20/07/1991	3° DCHA	0,00
353	31/05/2013	3° DCHA	118,73
354	31/05/2013	3° DCHA	0,00
355	08/02/2013	2°B	80,15
356	03/08/2012	3°A	397 , 79



357	18/10/2010	3°A	397 , 79
358	18/10/2010	GARAJE EN PB DCHA	94,16
359	03/08/2012	GARAJE EN PB DCHA	105,24
360	09/11/2012	MITAD DE PISO 4° DCHA	118,58
361	09/11/2012	MITAD DE GARAJE N° 5	170,24
362	26/09/2012	1°A, GARAJE 21 Y TRASTERO 8	78 , 94
363	12/06/2013	3°C	321,67
364	22/02/2013	PORCION DE TERRENO	152,97
365	15/05/2013	GARAJE N° 104	92,10
366	14/06/2009	3° DCHA	133,18
367	20/02/2013	3° DCHA	134,51
368	06/06/2013	1° IZDA	67 , 72
369	11/04/2013	GARAJE 29 EN SOTANO	22,32
370	20/06/2013	UNIFAMILIAR N° 7	796 , 89
371	22/05/2013	3°B Y GARAJE 3-B	376,44
372	08/04/2013	3° CTRO	269,88
373	09/04/2013	2°A	106,96
374	09/04/2013	TRASTERO T-12	3,64
375	09/04/2013	GARAJE N° 24	19,34
376	22/05/2013	2°E Y TRASTERO 4	290,12

TOTAL PERÍODO: 5.344,72 TOTAL..... 5.344,72

4.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA A URBANISMO Y SERVICIOS FORALIA S.L.

Dada cuenta del expediente instruido a instancia de URBANISMO Y SERVICIOS FORALIA S.L., empresa adjudicataria del contrato de -Recuperación medioambiental de la Atalaya de Haro-, para la devolución de la garantía de 3.745,84 euros y habida cuenta que transcurrido el período de garantía de la misma no han resultado responsabilidades que se ejerciten sobre la garantía depositada.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de fecha 15 de julio de 2011.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda devolver a URBANISMO Y SERVICIOS FORALIA S.L. la garantía de 3.745,84 euros, autorizando el pago con cargo a la cuenta extrapresupuestaria fianzas definitivas de contratación (aval).

5.- DENUNCIA DEL CONTRATO DE -PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES AL AYUNTAMIENTO DE HARO-

Considerando lo dispuesto en la claúsula V del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rigió la contratación de la -Prestación de los servicios postales al Ayuntamiento de Haro-, en la que se señaló expresamente: -La duración del contrato será desde el 1 de marzo de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2013; considerándose resuelto este contrato en esa fecha de forma automática sin que para ello tenga que mediar comunicación alguna entre las partes. No obstante, podrán realizarse 2 prórrogas de 1 año de duración cada una (2014 y 2015) finalizando en todo caso el 31 de diciembre de 2015. Las prórrogas serán automáticas si no se denuncia por alguna de las partes (la administración o el adjudicatario) con 4 meses de antelación a la finalización del contrato. Todo ello sin perjuicio de que pueda proceder, en su caso, la resolución contractual por incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario-.

Considerando el defectuoso cumplimiento que hasta el momento viene efectuando el contratista, y que han ocasionado la imposición de varias penalidades.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2.011, publicado en el BOR de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Denunciar el contrato de servicios suscrito con la empresa UNIPOST S.A., para la -Prestación de los servicios postales al Ayuntamiento de Haro-.



2).- Notificar el presente acuerdo al interesado.

6.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE DOCUMENTO PRIVADO DE CESIÓN DE CONTRATO DE OBRAS DE -URBANIZACIÓN DE ACCESO AL EMBARCADERO DEL BARRIO DE LAS BODEGAS DE HARO-

Dada cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2013 en el que se acordó autorizar la cesión de obra de -Urbanización de acceso al embarcadero del barrio de las bodegas en Haro-(adjudicado a Excavaciones Olloquiegui S.A.), a CONSTRUCCIONES MERINO ARREGUI S.L.

Habida cuenta que en el mismo acuerdo se indica que la cesión citada deberá formalizarse entre el adjudicatario y el cesionario en escritura pública.

Vista la escritura de -Elevación a público de documento privado-, otorgada por Construcciones Merino Arregui S.L. Y Excavaciones Olloquiegui S.A., de la cesión del contrato de que se trata, de fecha 31 de julio de 2013, n° de protocolo 1403.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2.011, publicado en el BOR de 15 de julio de 2.011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Toma de conocimiento de la escritura de -Elevación a público de documento privado-, otorgada por Construcciones Merino Arregui S.L. Y Excavaciones Olloquiegui S.A., de la cesión del contrato de obra de -Urbanización de acceso al embarcadero del barrio de las bodegas en Haro-, de fecha 31 de julio de 2013, nº protocolo 1403, siendo, a partir de esta fecha, el contratista a todos los efectos la empresa CONSTRUCCIONES MERINO ARREGUI S.L.
- 2).- Publicar la formalización de la cesión en escritura pública en el Perfil del Contratante y Boletín Oficial de La Rioja, conforme establece el art. 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



- 3).- Devolver a la empresa Excavaciones Olloquiegui S.A. La garantía definitiva por importe de 10.498,26 euros depositada el 15 de noviembre de 2.012.
- 4).- Dar traslado del presente acuerdo a J.M. Jesús Villaverde Llorente, en calidad de director de la obra, para su conocimiento y efectos oportunos.
- 5).- Comunicar el presente acuerdo a SEPINUM como gerente del Plan de dinamización turístico "Haro Patrimonio de vino", a la Tesorera y al arquitecto municipal Sr. Pérez de Nanclares.

7.- SOLICITUD DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, DE LICENCIA DE OCUPACION DE VIA PUBLICA CON VALLADO DE OBRA EN CALLE CAMILO JOSÉ CELA, NUMERO 3

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 2 de agosto de 2013 por la Comunidad de Propietarios de calle Camilo José Cela, número 3, solicitando licencia de ocupación de 25 m2 de vía pública con vallado de obra en calle Camilo José Cela, número 3.

Visto el informe del arquitecto municipal, Eduardo Llona, de fecha 2 de agosto de 2013.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de fecha 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda acceder a lo solicitado, con el siguiente condicionado:

- 1).- La ocupación de vía pública se hará de conformidad con la Jefatura de Policía Local.
- 2).- El espacio ocupado deberá dejarse totalmente limpio al finalizar la obra.
- 3).- Se prohíbe depositar materiales áridos sin la debida protección, que cause obturación de los sumideros, arquetas o rejillas.
 - 4).- Se protegerá totalmente el pavimento.



- 5).- El espacio ocupado por el vallado deberá protegerse con material adecuado que impida el contacto directo con el pavimento.
 - 6).- Deberán protegerse los árboles y alcorques.
- 7).- El vallado deberá realizarse con materiales no anclados al pavimento. En caso de deterioro del pavimento, la reposición será con el mismo material y despiece que el pavimento existente.
- 8).- Será obligatoria la limpieza total de baldosas, sumideros y conducciones afectadas por la obra.
- 9).- Se requerirá, en su caso, el paso de peatones en condiciones de seguridad. Se deberá proteger por la parte superior y lateral el paso de peatones en las zonas que afecten al paso de transeúntes. La anchura del paso de peatones deberá ser de 1,50 metros y deberán suprimirse los saltos de nivel con rampas.
- 10).- Cuando se instale vallado ocupando calzada, se deberá colocar señalización de estrechamiento de la misma y de peligro, con balizas luminosas permanentes.

Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con vallado de obra, por importe de 0,12 euros por m2 y día para el año 2013. Para el año 2014 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal n°2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

8.- SOLICITUD DE DEPORTES PRAYLAS, S.L., DE LICENCIA DE OBRAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE PABELLÓN DESTINADO A VENTA DE ROPA Y CALZADO DEPORTIVOS, SITO EN CALLE LOS ÁLAMOS, NUMERO 1



Vista la instancia presentada en fecha 16 de julio de 2013 por Deportes Praylas, S.L., en la que solicita licencia de obras para acondicionamiento de pabellón destinado a venta de ropa y calzado deportivos, sito en calle Los Álamos, número 1 (expediente 31208, 161/13). Todo ello según proyecto redactado por el ingeniero industrial Miguel García Laso.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 24 de julio de 2013.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de fecha 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

- 1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.
- 2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- 3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.
 - 4).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.
- 5).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.
- 6).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.



- 7).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
- 8).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.
- 9).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.
- 10).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.
- 11).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.
- 12).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.
- 13).- Al solicitar licencia de apertura de actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.
- 14).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:
- a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.
- b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.
- 15).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.
- 16).- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en el artículo 79 (Condiciones para los



elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro.

17).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 188,47 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 47,12 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación número 2013/LU/493).

9.- ESCRITO DE SUSANA ARIAS MARTÍN DE VIDALES, DE RENUNCIA A LA LICENCIA AMBIENTAL CONCEDIDA PARA TIENDA DE MASCOTAS, ALIMENTOS Y ACCESORIOS, EN CALLE VENTILLA, NUMERO 15

Incoado por este Excelentísimo Ayuntamiento el expediente número 211/2012, clasificación 31207, promovido por Susana Arias Martín de Vidales, por el que solicita licencia ambiental para tienda de mascotas, alimentos y accesorios, sita en calle Ventilla, número 15.

Habida cuenta de que la interesada ha presentado escrito en fecha 19 de julio de 2012, en el que comunica que renuncia a la licencia ambiental concedida por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión de fecha 2 de mayo de 2013.

Vistos los artículos 90 y 91 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y y del Procedimiento Administrativo común.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en materia de licencias, en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de fecha 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1).- Aceptar de plano la renuncia expresada por Susana Arias Martín de Vidales, a la licencia ambiental 211/2012 y declarar conclusas las presentes actuaciones.

10.- ORDEN DE EJECUCIÓN POR RAZONES DE SALUBRIDAD EN GRUPO VIRGEN DE LA VEGA, CALLE LINARES RIVAS, NUMERO 69

Dada cuenta del escrito presentado en fecha 3 de julio de 2013 por María del Carmen García Medina, en el que denuncia el escape de aguas fecales en el bloque de viviendas sito en calle Linares Rivas, número 69, perteneciente al Grupo Virgen de la Vega.

Dada cuenta del informe emitido en fecha 10 de julio de 2013 por el arquitecto municipal, Alfonso Pérez de Nanclares, en el que se hace constar que, efectivamente, existe el escape de aguas fecales.

Vistos los artículos 10 y 11 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Vistos los artículos 93 a 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Vistos los artículos 1 y 4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de fecha 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Requerir a la Comunidad de propietarios del Grupo de viviendas Virgen de la Vega, sito en calle Linares Rivas, número 69, para que en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente, proceda a la sustitución de la red de saneamiento en mal estado de los edificios afectados.



2).- Apercibir a la Comunidad de propietarios de que, de no llevar a efecto la ejecución de esta orden, se llevará a cabo por el organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria, de conformidad con los artículos 93 a 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

11.- REVOCACIÓN DEL ACUERDO 11 DE LA SESIÓN 28 DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 10 DE JULIO DE 2013

Visto el acuerdo 11 de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2013 en el que se imponen penalidades a UNIPOST por notificaciones incorrectas devueltas en el mes de mayo de 2013.

Considerando que de acuerdo con el artículo 18.4 del Pliego de Cláusulas Económico-administrativas que rigió la contratación del presente servicio, señala expresamente que "se considerará falta grave que el procentaje de notificaciones no realizadas de forma correcta durante el mes sea igual o superior al 5 %" en cuyo caso y de acuerdo con lo señalado en la cláusula 18.7 la imposición de penalizaciones por infracciones de falta graves requerirá la incoación del oportuno expediente administrativo sancionador (RD 1398/93), correspondiendo esta competencia a la Junta de Gobierno Local, previa audiencia del interesado".

Considerando que en el presente caso se supera dicha cantidad, y por tanto estamos ante una infracción que puede ser calificada como grave.

Visto el artículo 105.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Revocar el acuerdo señalado al objeto de que se tramite el oportuno expediente administrativo sancionador.



- 2).- Comunicar el presente acuerdo a la Tesorera Municipal y a la Jefa del Negociado de Servicios Generales.
 - 3).- Notificar el presente acuerdo al interesado.

12.- <u>INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR A UNIPOST POR</u> NOTIFICACIONES INCORRECTAS DEVUELTAS EN EL MES DE MAYO DE 2013

Considerando las notificaciones incorrectas devueltas en el mes de mayo de 2013 que figuran en el expediente, y que suponen un incumplimiento claro y notorio del Pliego de Cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas que rige la presente contratación.

Considerando el enorme volumen de infracciones cometidas habida cuenta que se han anotado el total de devoluciones en el mes de mayo, procede la aplicación de la agravante recogida en la cláusula 18.3 del Pliego de Cláusulas económico-administrativas, considerándose la realización de la primera falta grave de acuerdo a lo establecido en la cláusula 18.4 del Pliego de Cláusulas económico-administrativas, habida cuenta de que el total de devoluciones en el mes de mayo fue de 1.045 (992 notificaciones y 53 certificadas) y las no correctas fueron 170, lo que hace que el porcentaje de incorrectas sobre el total sea de 16,27 %.

Considerando lo dispuesto en las cláusulas 28.3 del Pliego de Cláusulas económico-administrativas y 4.6 del Pliego de prescripciones técnicas procederá también la repercusión de los costes que conlleva la realización de la publicación en el B.O.R. de las notificaciones mal realizadas y, en el caso de que se incumpla la diferencia de horario entre el primer y el segundo intento, lo cual de acuerdo con lo señalado por los Tribunales convierta a dicho trámite notificatorio en nulo de pleno derecho, procederá la realización de una nueva notificación (siempre que esté en plazo), bien por otra empresa repercutiendo el coste en el contratista -UNIPOST, S.A.- o bien en una nueva notificación por UNIPOST sin coste alguno para el Ayuntamiento.

En el presente mes no se repercute ninguno de estos costes, pero si se llegase a anular algún procedimiento por esta causa el Ayuntamiento aplicará en su integridad el pliego, y en todo caso a



partir de este mes se llevará puntual cuenta de todo este tipo de costes e incidentes.

De acuerdo con la cláusula 18.2 párrafo segundo: "La reiteración de más de 5 incumplimientos en los supuestos recogidos en los números 2, 3, 4 o 5, supondrá multiplicar por 2 la sanción prevista", habiéndose incumplido en este caso el punto 3 de la misma cláusula, al haberse perdido hasta 8 acuses de recibo, se aplicará una sanción de 120 \in por cada acuse extraviado.

En algunos casos se devuelve el acuse antes de cumplirse el plazo de 7 días hábiles para su recogida por el interesado en las dependencias de UNIPOST.

Con base en todo ello, y de acuerdo con lo señalado en la cláusula 18.7 "la imposición de penalizaciones por infracciones de falta graves requerirá la incoación del oportuno expediente administrativo sancionador (RD 1398/93), correspondiendo esta competencia a la Junta de Gobierno Local, previa audiencia al interesado".

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Incoar expediente sancionador a UNIPOST, S.A.
- 2).- Designar como Instructora del mismo a Dª María José Salinas Sáez, Jefa del Negociado de Servicios Generales.
- 3).- Conceder al interesado un plazo de ocho días, para que, si lo estima conveniente, presente recusación contra la instructora designada.
- 4).- Se concede, asimismo, al interesado un plazo de 15 días, a contar desde la presente notificación para que, si lo estima oportuno pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.
 - 5).- Sea notificada la presente Providencia a UNIPOST, S.A.



13.- <u>RECTIFICACIÓN DEL PADRÓN DE ENTRADA DE VEHÍCULOS PARA EL AÑO</u> 2014

Dada cuenta de que se han detectado irregularidades en el Padrón de Entrada de Vehículos, en los Vados correspondientes a los locales de los números 54, 56bis y 60 de la calle Linares Rivas, por parte del Servicio de la Recaudación Municipal.

Trasladado dicho asunto a la Jefatura del Negociado de Servicios Generales, en fechas recientes se solicitó desde esa Jefatura a la Policía Local informe aclaratorio al respecto.

Visto el informe de la Policía Local, posteriormente se ha girado visita de inspección por parte de la Jefa del Negociado de Recaudación y la Jefa del Negociado de Servicios Generales con el propietario de dichos locales.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. De 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Rectificar el Padrón de Entrada de Vehículos para el año 2014, en los siguientes términos:
- Vado a nombre de Iberdrola S.A., sito en C/Linares Rivas, 54, debe figurar: "Iberdrola S.A., C/ Linares Rivas, 60".
- Vado a nombre de Transportes Nicasio Palacios sito en C/ Linares Rivas, 60, debe anularse, dada la inexistencia de dicho vado.
- 2).- Dar traslado a la Jefa del Negociado de Servicios Generales, a la Jefa del Negociado de Recaudación y a la Intervención Municipal, a los efectos procedentes.

14.- ASUNTOS DE ALCALDÍA



Previa declaración de urgencia propuesta por el Sr. Alcalde y aprobada por unanimidad de los presentes, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

14.1.- RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO DE -FASE DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL-, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE -REVISIÓN, MODIFICACIÓN Y ADAPTACIÓN A LA LEY 5/2006, DE 2 DE MAYO, DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE HARO-

Dada cuenta del escrito presentado por D. Borja López Rodríguez en calidad de gerente único de la Unión Temporal de Empresas -BORJA LÓPEZ RODRÍGUEZ, MARÍA PILAR ESCOS QUILEZ Y GONZALO LATORRE ARQUITECTOS S.L.-, adjudicataria del servicio de -Revisión, modificación y adaptación a la Ley 5/2006, de 2 mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja del Plan General Municipal de Haro-, en el que solicitan sean admitidos tres ejemplares de -Fase de Información y Análisis del Plan General Municipal-, del servicio de que se trata, con registro de entrada 26 de junio de 2013.

Vista la cláusula V del Pliego de Condiciones que rige la presente contratación, en la que establece que el plazo máximo para la ejecución del trabajo de -Información y Análisis- es de tres meses.

Habida cuenta que el contrato se formalizó el 27 de marzo de 2013 y la entrega se realizó dentro del plazo establecido (26-06-2013).

Visto el informe del Arquitecto Municipal D. Alfonso Pérez de Nanclares de fecha 15 de julio de 2013.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda de fecha 15 de julio de 2013.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de 15 de julio de 2.011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



- 1).- Recepcionar el documento -Fase de Información y Análisis del Plan General Municipal-, dando por concluida la $1^{\rm a}$ fase de -Información y Análisis-.
- 2).- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, la UTE formada por -BORJA LÓPEZ RODRÍGUEZ, MARÍA PILAR ESCOS QUILEZ Y GONZALO LATORRE ARQUITECTOS S.L.
- 3).- Comunicar el presente acuerdo al Interventor y Arquitecto Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

15. - COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA

- El Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes:
- Informe de ensayo de Laboratorios Alfaro n $^{\circ}$ 50.546 de agua de consumo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente autorizando el desprecintado de los asadores del area recreativa -Fuente del Moro-.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito de la Concejala Dª Lydia Arrieta, comunicando su ausencia del 16 de agosto al 2 de septiembre de 2013.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Agradecimiento de la Universidad de La Rioja por la atención recibida con motivo de la reunión que el Consejo Social de la universidad celebró en Haro el día 26 de julio.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Requerir a D. Felipe Llorente para que limpie sus fincas y apercibirle de ejecución subsidiaria.



- Se da cuenta del Decreto de fecha 30 de julio de 2013 solicitando autorización para la cesión gratuita de la Escuela Oficial de Idiomas.

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diez horas y veinte minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

V° B° EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Patricio Capellán Fdo.: Mª Mercedes González